

MR Consultores

Ganancias 2016

FRENTE AL BLANQUEO, LA MORATORIA, LOS BENEFICIOS FISCALES
Y EL MONOTRIBUTO

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

El objetivo de la conferencia es considerar, con la debida anticipación, los aspectos conflictivos referidos a la confección y cierre de la declaración jurada de las personas físicas del período fiscal 2016, a fin de contemplar las implicancias que tendrán sobre la liquidación el Blanqueo de Capitales y el Régimen de Regularización de deudas y los Beneficios Fiscales otorgados por la Ley 27.260.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales
BLANQUEO – FECHA DE PREEXISTENCIA
**PERSONAS
HUMANAS**


Los bienes declarados deberán ser preexistentes al 22/7/2016 en el caso de bienes declarados por personas humanas.

**PERSONAS
JURIDICAS**


Los bienes declarados deberán ser preexistentes a la fecha de cierre del último balance cerrado con anterioridad al 1º de enero de 2016.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales
INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ
PERSONAS FISICAS
CONSULTA

¿Los bienes exteriorizados luego del 1/1/2017 deben incorporarse en las DDJJ del período fiscal 2016 ó 2017?

RTA: Deben incluirse en la DDJJ del período fiscal 2016, ya que se consideran ingresados al patrimonio a la fecha de la preexistencia.

Reunión del 25/10/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

COROLARIO

Fecha de incorporación en la: DDJJ 31/12/2016.

Impacto en IG: Rentas desde el 22/7/2016.

Impacto en IGMP: DDJJ 31/12/2016.

Impacto en ISBP: DDJJ 31/12/2016.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

Preexistencia	Fecha blanqueo	Alta del bien
31/01/2015	31/12/2016	31/01/2016
31/01/2015	31/03/2017	31/01/2016
30/06/2015	31/12/2016	30/06/2016
30/06/2015	31/03/2017	30/06/2016
31/12/2015	31/12/2016	31/12/2016
31/12/2015	31/03/2017	31/12/2016

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

CASO 1: Cierre balance 31 de enero
Blanqueo: 31/3/2017

Fecha de preexistencia: 31/1/2015

Fecha de incorporación en la contabilidad: Balance 31/1/2018.

Impacto en IG: DDJJ período fiscal 31/1/2016. (Rentas de los bienes)

Impacto en IGMP: DDJJ período fiscal 31/1/2016. (Por los bienes)

Impacto en ISBP (RS): DDJJ período fiscal 31/1/2016. (Por los bienes)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

CASO 2: Cierre balance 30 de junio
Blanqueo: 31/3/2017

Fecha de preexistencia: 30/6/2015

Fecha de incorporación en la contabilidad: Balance 30/6/2017.

Impacto en IG: DDJJ período fiscal 30/6/2016. (Rentas de los bienes)

Impacto en IGMP: DDJJ período fiscal 30/6/2016. (Por los bienes)

Impacto en ISBP (RS): DDJJ período fiscal 30/6/2016. (Por los bienes)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

PERSONAS JURÍDICAS

CASO 3: Cierre balance 31 de diciembre
Blanqueo: 31/3/2017

Fecha de preexistencia: 31/12/2015

Fecha de incorporación en la contabilidad: Balance 31/12/2017.

Impacto en IG: DDJJ período fiscal 31/12/2016. (Rentas de los bienes)

Impacto en IGMP: DDJJ período fiscal 31/12/2016. (Por los bienes)

Impacto en ISBP (RS): DDJJ período fiscal 31/12/2016. (Por los bienes)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

TRATAMIENTO CONTABLE DEL BLANQUEO

Dr. Martín Kerner
Consultorio Contable Revista "PIBA" Nro. 93
Editorial Errepar

Consulta 306:

BLANQUEO DE CAPITALES. TRATAMIENTO CONTABLE

En el caso de una empresa que va a realizar blanqueo de dinero en efectivo, ¿qué cuenta contable debería ser la contrapartida del ingreso del dinero en efectivo? ¿Hay algún tratamiento especial?

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

TRATAMIENTO CONTABLE DEL BLANQUEO

RESPUESTA:

La exteriorización de dinero, moneda extranjera, inmuebles o bonos producto de leyes de blanqueo como la 27.260, en nuestra opinión se deberá registrar como alta del activo correspondiente y la contrapartida como un resultado del ejercicio. El mismo es una ganancia ordinaria (no califica como extraordinaria) y se reflejará como "otros ingresos" en el período de su obtención, y como cuenta podría denominarse "Beneficio acogimiento ley 27.260".

Por supuesto que no hay normas contables que prevean tal situación, sencillamente porque las normas contables no pueden considerar el tratamiento de hechos ilícitos que puedan generar este tipo de procedimientos de blanqueo (al menos evasión tributaria), por lo que nuestra respuesta se basa en la aplicación del concepto de devengado. No obstante, hay otros colegas que consideran que la imputación debería ser AREA (contra resultados acumulados) porque se trata del reconocimiento de resultados de períodos anteriores (los que se blanquean). Nuestra postura es contraria por cuanto el AREA se aplica a errores o cambios de normas. Un blanqueo no es ninguna de estas dos situaciones, sino una exteriorización deliberada promovida por beneficios fiscales que de otro modo no se hubiera reconocido.

Por último, recordamos que una operación de blanqueo configura una operación sospechosa de lavado de dinero en los términos de la ley anti-lavado. Si el auditor es sujeto obligado a informar a la UIF, deberá aplicar las normativas específicas a fin de dar cumplimiento a tales leyes y obligaciones (por ejemplo, reportando la operación).

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

INCORPORACION DE LOS BIENES BLANQUEADOS EN LA DDJJ

VALOR DE INCORPORACION AL PATRIMONIO

Decreto N° 895/2016

ARTICULO 5° - La valuación de los bienes y tenencias de moneda practicada en los términos del artículo 40 de la Ley 27.260, constituye, a todos los efectos fiscales, el valor de incorporación al patrimonio del declarante.

VALUACION
EN
GANANCIAS



COSTO DE INCORPORACION

VALUACION
EN BIENES
PERSONALES



Artículo 22 de la Ley ISBP

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

IMPUESTO DE EXTERIORIZACION



ES UNA MULTA O UN IMPUESTO ESPECIAL

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

“...Teniendo en cuenta además que el impuesto especial en trato se rige por una ley específica que no dispuso como beneficio adicional su deducción del impuesto a las ganancias, cabe concluir que la deducción bajo consulta resulta improcedente por no encuadrar en el artículo 82 de la Ley del gravamen.

Asimismo, y por las razones más arriba esgrimidas, el impuesto especial tampoco puede caracterizarse como un gasto necesario para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas, comprendido en el artículo 80 de la ley del tributo...”.

Reunión del 29/08/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

Art. 82 inciso b) LIG

Permite deducir de la base imponible del impuesto los impuestos que recaen sobre bienes que producen ganancias

Art. 80 LIG

Los gastos cuya deducción admite esta ley, con las restricciones expresas contenidas en la misma, son los efectuados para obtener, mantener y conservar las ganancias gravadas por este impuesto y se restarán de las ganancias producidas por la fuente que las origina. Cuando los gastos se efectúen con el objeto de obtener, mantener y conservar ganancias gravadas y no gravadas, generadas por distintas fuentes productoras, la deducción se hará de las ganancias brutas que produce cada una de ellas en la parte o proporción respectiva.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

¿SE PUEDE DEDUCIR EL IMPUESTO DEL BLANQUEO?

Dictamen N° 55/02 (DAT)

"... en la medida que los bienes alcanzados por el Impuesto sobre los Bienes Personales, "... estén afectados a la producción de ganancias gravadas, darán lugar a la deducción de la parte del impuesto que recaiga sobre dichos bienes de acuerdo con lo previsto en el art. 82 inc. a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias."

"...el impuesto en cuestión: "...será deducible, como gasto administrativo para la determinación de la ganancia neta del sujeto pasivo, en la proporción correspondiente a los bienes productores de la renta..."

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

DEPOSITOS PARA PERMANENCIA - ¿Gravados en Bienes Personales?

CONSULTA

El saldo al 31/12/2016 de la cuenta especial de exteriorización de dinero en efectivo, ¿se halla exenta en el Impuesto sobre los Bienes Personales?

RESPUESTA

Las cuentas estarían alcanzadas por la exención prevista en el inciso h) del artículo 21 de la LISBP.

Reunión del 25/10/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

VIAS DE EXTERIORIZACION – (Art. 38 Ley)

ATENCION

Cuando se trate de personas humanas o sucesiones indivisas, a los efectos del presente artículo, será válida la declaración voluntaria y excepcional aun cuando los bienes que se declaren se encuentren en posesión, anotados, registrados o depositados a nombre del cónyuge del contribuyente de quien realiza la declaración o de sus ascendientes o descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de terceros en la medida que estén comprendidos en el artículo 36 de la presente ley, conforme las condiciones que establezca la reglamentación.



**INSCRIPCION
REGISTRAL**

Con anterioridad a la fecha del vencimiento para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del período fiscal 2017, los bienes declarados deberán figurar a nombre del declarante.

El incumplimiento de esta condición privará al sujeto que realiza la declaración voluntaria y excepcional de la totalidad de los beneficios previstos en el presente Título.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

VIAS DE EXTERIORIZACION – Sociedades del exterior (Art. 39 Ley)

Las personas humanas o sucesiones indivisas podrán optar, **por única vez**, por declarar ante la AFIP, bajo su CUIT personal, las tenencias de moneda y bienes que figuren como pertenecientes a las sociedades, fideicomisos, fundaciones, asociaciones o cualquier otro ente constituido en el exterior cuya titularidad o beneficio le correspondiere al 31 de diciembre de 2015, inclusive.

En caso de existir más de un derechohabiente, accionista o titular, los bienes podrán ser declarados en la proporción que decidan quienes efectúen la declaración voluntaria y excepcional prevista en la presente ley.

Decreto N° 895/2016

ARTICULO 2° -La condición prevista en el último párrafo del artículo 38, no será de aplicación respecto del supuesto comprendido en el primer párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27.260.....

ENTONCES: NO SE OBLIGA A REGISTRAR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE SOCIEDADES DEL EXTERIOR.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

VIAS DE EXTERIORIZACION – Sociedades del exterior (Art. 39 Ley)

Decreto N° 895/2016 - ARTICULO 4°:

Expresión
"UNICA VEZ"



La expresión "por única vez" del artículo 39 de la Ley 27.260, deberá entenderse en relación a la decisión de manifestar la exteriorización voluntaria y excepcional de declaración de tenencias de moneda y bienes aludidos en dicha previsión legal. Una vez efectuada esa declaración mientras los bienes y tenencias exteriorizados permanezcan en su patrimonio deberán, a todos los efectos fiscales, formar parte de las posteriores declaraciones juradas impositivas a nombre del declarante.

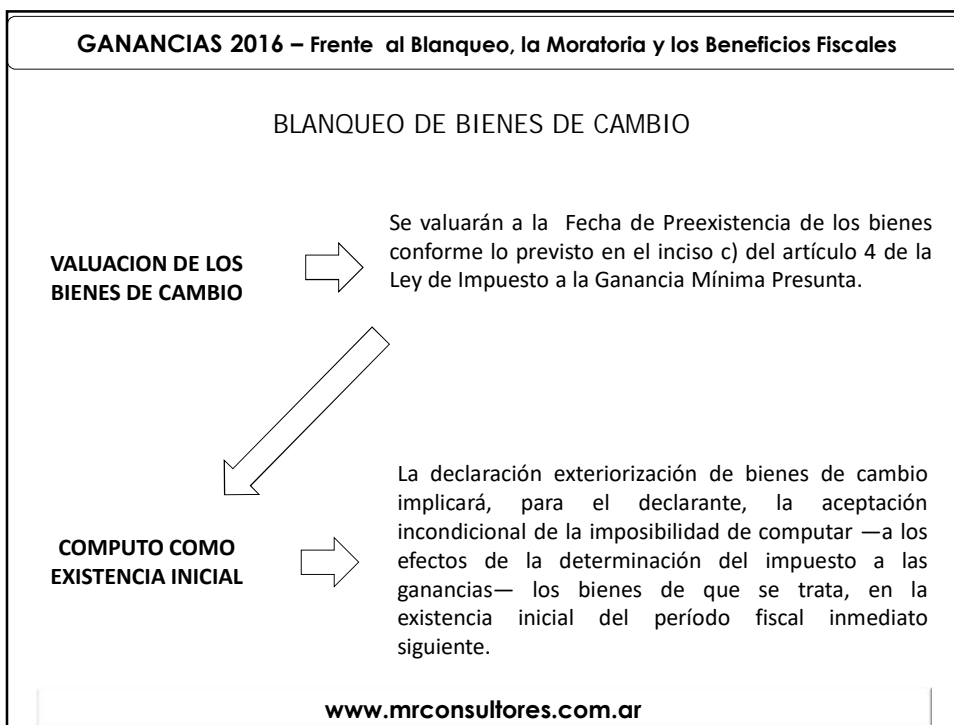
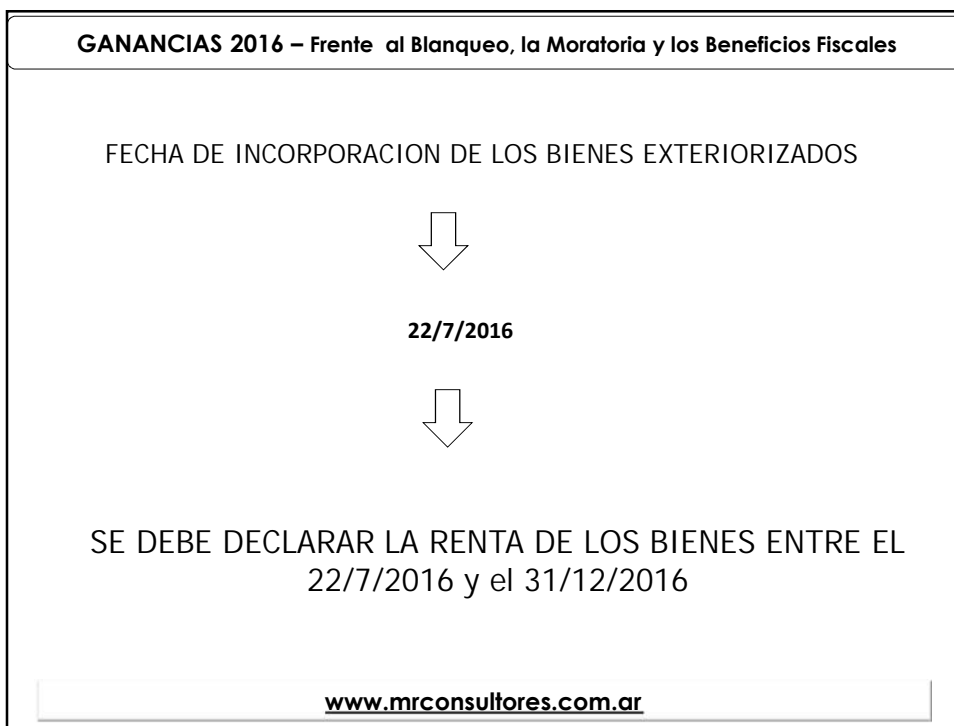
www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BLANQUEO DE BIENES EN EL EXTERIOR

- ✓ ¿Se Blanqueó la estructura o los bienes?
- ✓ Renta de los bienes declarados
- ✓ Cómputo de pago a cuenta de gravámenes análogos. (Tipos de sociedades)
- ✓ Doble imposición (Se paga sobre los alquileres y sobre los dividendos)
- ✓ Tratamiento de las rentas del exterior por operaciones financieras
- ✓ Combinación de blanqueo de los bienes y la estructura

www.mrconsultores.com.ar



GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BLANQUEO DE BIENES DE CAMBIO



TEMAS A CONSIDERAR

- Fecha de preexistencia
- Fecha de incorporación en la contabilidad
- Impacto en IG
- Impacto en IGMP
- Impacto en ISBP (RS)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BLANQUEO DE CREDITOS



PRESTAMOS DE ACCIONISTAS

- Renta presunta
- Art. 48 LIG
- Dictamen 45/2002 (DAT)
- IVA sobre los intereses

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

INCORPORACION DE LOS BIENES EXTERIORIZADOS

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
MONTO	Resultado
	Neto
CONSUMIDO	INGRESO POR BLANQUEO

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

TESTAFERRO – BAJA DE LOS BIENES CEDIDOS

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
MONTO CONSUMIDO	Resultado
	Neto
BAJA POR BLANQUEO	

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

TAPON FISCAL

BLOQUEO FISCAL PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE ADHIERAN AL BLANQUEO (Art. 46 d) Ley)

Los sujetos que declaren voluntaria y excepcionalmente los bienes y/o tenencias que poseyeran a la *fecha de Preexistencia de los Bienes (Art. 15 Decreto 895/2016 – Art 34 RG 3919)*, sumados a los que hubieren declarado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, tendrán los beneficios previstos en los incisos anteriores, por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído con anterioridad a dicha fecha y no lo hubieren declarado.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

TAPON FISCAL

BLANQUEO PARCIAL – Penalidades (Art. 46 Ley)

En el caso de que la AFIP detectara cualquier bien o tenencia que les correspondiera a los mencionados sujetos, a la fecha de Preexistencia de los bienes, que no hubiera sido declarado mediante el Sistema del presente Título ni con anterioridad, privará al sujeto que realiza la declaración voluntaria y excepcional de los beneficios indicados en el párrafo precedente.

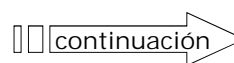
www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

TAPON FISCAL

DECLARACION JURADA DE CONFIRMACION DE DATOS (Art. 85 Ley)

Los sujetos que no realicen la declaración voluntaria y excepcional prevista en el Título I del Libro II, deberán presentar una *Declaración Jurada de Confirmación de Datos*, en los términos, formas y condiciones que establezca la AFIP, indicando que la totalidad de los bienes y tenencias que poseen son aquellos exteriorizados en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, del impuesto sobre los bienes personales o, en su caso, del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015.



www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

TAPON FISCAL

DECLARACION JURADA DE CONFIRMACION DE DATOS (Art. 85 Ley)

Quienes presenten la Declaración Jurada de Confirmación de Datos indicada en el párrafo precedente, gozarán de los beneficios del artículo 46 de la presente ley, por cualquier bien o tenencia que hubieren poseído - lo mantengan o no en su patrimonio- con anterioridad al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015 y no lo hubieren declarado.

Asimismo, gozarán de los beneficios previstos en el Título III del Libro II de esta norma.

En el caso de que la AFIP detectara cualquier bien o tenencia que les correspondiera a los mencionados sujetos, durante el último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015, que no hubiera sido incluido en Declaración Jurada de Confirmación de Datos, privará al sujeto declarante de los beneficios indicados en el párrafo anterior. A los fines indicados en este artículo, la AFIP conserva la totalidad de las facultades que le confiere la Ley 11.683.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales**TAPON FISCAL****DECLARACION JURADA DE CONFIRMACION DE DATOS (Art. 85 Ley)**

Decreto N° 895/2016 - ARTICULO 23

Requisito de presentación de las declaraciones juradas

A los efectos de gozar de los beneficios indicados en el segundo párrafo del artículo 85 de la Ley 27.260, las declaraciones juradas, originales y/o rectificativas, del impuesto a las ganancias, del impuesto sobre los bienes personales, o en su caso, del impuesto a la ganancia mínima presunta, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2015, de los sujetos comprendidos en el Artículo 36 de la citada ley que no realicen la declaración voluntaria y excepcional prevista en el Título I del Libro II de dicha norma, deberán estar presentadas con anterioridad al 22 de julio de 2016.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales**TAPON FISCAL****METODOLOGÍA PARA ESGRIMIR EL TAPON FISCAL**

- ✓ Dentro del ámbito de una fiscalización en curso. (Art. 46 inciso c) Ley 2.7.260)
- ✓ A futuro. (Art. 46 inciso d) y Art. 85 Ley 26.270)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

Los contribuyentes que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos (2) períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016

➔ Y que cumplan con los requisitos de buen cumplimiento fiscal

↙ De la exención del Impuesto sobre los Bienes Personales por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018, inclusive.

GOZARÁN ➔ Se incluye dentro de este beneficio a los responsables sustitutos previstos en el artículo sin número agregado a continuación del artículo 25 y el artículo 26 del Título VI de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

Decreto N° 895/2016 - ARTICULO 18

Reglamentación del concepto “Contribuyente Cumplidor”

Los contribuyentes cumplidores son aquellos que hubieren cumplido con las obligaciones tributarias correspondientes a los DOS (2) períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, cuando tales obligaciones hayan sido debidamente canceladas en su totalidad con anterioridad al 22 de Julio de 2016, de contado o mediante su incorporación en planes generales de pago establecidos por la AFIP, con excepción de los de los planes de pago previstos en el artículo 32 de la ley 11.683.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

Decreto N° 895/2016 - ARTICULO 19

Beneficio para los Responsables Sustitutos (Ley del ISBP)

La extensión del beneficio a los responsables sustitutos previstos en el Artículo sin número agregado a continuación del artículo 25 y en el Artículo 26 del Título VI de la ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, hace referencia a la dispensa de la obligación de éstos de ingresar el tributo por los bienes por los que resultan responsables sustitutos.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

**ANTICIPOS
ABONADOS**



Los anticipos del Impuesto sobre los Bienes Personales, período fiscal 2016, que se hayan abonado hasta la fecha de acogimiento al beneficio, podrán ser devueltos o compensados conforme lo establezca la reglamentación.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO → El plazo para acogerse al beneficio establecido en el artículo precedente, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive.

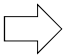
www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

SUJETOS EXLUIDOS DEL BENEFICIO → Quedan excluidos del beneficio establecido en este Título aquellos sujetos con relación a los cuales se verifique el acogimiento al Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia de Moneda Nacional, Extranjera y Demás Bienes en el país y en el exterior previsto en el Título I de la ley.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales	
BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES	
<p>REQUISITOS DE BUEN CUMPLIMIENTO FISCAL (Artículo 66)</p>	 <ul style="list-style-type: none"> ✓ No haber adherido en los DOS (2) períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, al régimen de exteriorización voluntario ni al de regularización de obligaciones tributarias establecidos en la Ley 26.860, ni a los planes de pago particulares otorgados por la AFIP en uso de las facultades delegadas en el artículo 32 de la Ley 11.683. ✓ No poseer deudas en condición de ser ejecutadas por AFIP, haber sido ejecutado fiscalmente ni condenado, con condena firme, por multas por defraudación fiscal en los DOS (2) períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016.
www.mrconsultores.com.ar	

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales	
BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES	
<u>Resolución Genral 3919- ARTICULO 37</u>	
Deudas en condiciones de ser ejecutadas	
Las deudas en condiciones de ser ejecutadas, a las que se refiere el inciso b) del Artículo 66 de la Ley 27.260 son las correspondientes a obligaciones de los períodos fiscales 2014 y 2015, firmes no pagadas ni incluidas en planes de facilidades de pago.	
www.mrconsultores.com.ar	

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales	
BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES	
<p>EXENCION PRIMERA CUOTA DEL SAC 2016</p> 	<p>Para los contribuyentes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos (2) periodos fiscales inmediatos anteriores al periodo fiscal 2016. ✓ Que cumplan con los requisitos del artículo 66. ✓ Que no hayan sido alcanzados por el beneficio de la exención del ISPB 2016 a 2018 (menos de \$ 800.000,00). ✓ Que no hayan sido alcanzados por el beneficio de la exención de los anticipos de ISPB 2017.
www.mrconsultores.com.ar	

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales	
BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES	
<p>CONSULTA AFIP</p> <p>Al solicitar el beneficio del art. 63 L. 27.260 aparece una pantalla emergente diciendo "Estimo que durante los períodos fiscales 2016, 2017 y/o 2018 estaré alcanzado por el impuesto sobre los Bienes Personales. Teniendo en cuenta para ello que el valor en conjunto de mis bienes superará \$800.000, \$950.000 o \$1.050.000 respectivamente".</p> <p>¿Qué sucede si el contribuyente no los supera? ¿Debe seguir presentando las DDJJ? Entendemos que procedería tramitar la baja en el impuesto, ¿se coincide con el criterio? ¿Qué ocurre si en el año 2018 se supera el nuevo límite para ese año, se puede pedir la exención?</p>	
www.mrconsultores.com.ar	

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

RESPUESTA AFIP

El sistema solicita una estimación no un dato cierto. Salvo que necesite usar el beneficio de exención en Ganancias (SAC 1ra cuota) para lo cual tiene tiempo hasta el 31/03/2017, lo razonable o aconsejable sería estimar en todos los casos que sí lo va a superar y consolidar el beneficio.

Si bien no está expresamente normado, la obtención de la exención en bienes personales para 2016-17-18 como beneficio por contribuyente cumplidor, en principio, no exime de la obligación de presentación de DDJJ las cuales deberán continuar siendo presentadas con las adecuaciones que oportunamente se dispongan.

En concordancia con ello, tampoco correspondería solicitar la baja en el impuesto ya que se trata de una situación transitoria como consecuencia del beneficio otorgado por la Ley.

Reunión del 25/10/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

CONSULTA AFIP

Solicitud de beneficio - Rectificación posterior de DD.JJ. (Ley art. 63 y 66)

En caso de cumplir con los requisitos del art. 66 L. 27.260 a los efectos de solicitar el beneficio de la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales, realizar una rectificativa sobre las presentaciones realizadas ¿haría perder el beneficio?

Dado que entre las condiciones esta acción no figura como causal de exclusión en la mencionada norma, entendemos que se continúa gozando del beneficio. ¿Se coincide con el criterio?

RESPUESTA AFIP

La rectificativa posterior a la fecha de entrada en vigencia de la ley genera la pérdida del beneficio - no se considera contribuyente cumplidor-

Reunión del 25/10/2016 – Espacio Consultivo AFIP-DGI/CPCECABA

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

MINIMO NO IMPONIBLE

“ARTÍCULO 24°.- No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados -excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley- pertenecientes a los sujetos indicados en el inciso a) del artículo 17, cuando su valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten:

- ✓ Para el período fiscal 2016, iguales o inferiores a (\$ 800.000).
- ✓ Para el período fiscal 2017, iguales o inferiores a (\$ 950.000),
- ✓ Para el período fiscal 2018, iguales o inferiores a (\$1.050.000).”

www.mrconsultores.com.ar

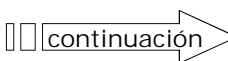
GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

TASAS

“El gravamen a ingresar por los contribuyentes indicados en el inciso a) del artículo 17, surgirá de la aplicación, sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto -excepto los comprendidos en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 de esta ley-, cuyo monto exceda del establecido en el artículo 24, las sumas que para cada caso se fija a continuación:

Periodo fiscal	Valor total de los bienes sujetos al impuesto	Alícuota aplicable sobre el excedente del mínimo no imponible para cada período fiscal
2016	Más de \$ 800.000	0,75
2017	Más de \$ 950.000	0,50
2018 y Periodos Fiscales subsiguientes	Más de \$ 1.050.000	0,25

continúa 

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

PARTICIPACIONES SOCIALES - TASA

Sustitúyese, en el primer párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 25 del Título VI de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales Nº 23.966 (t.o. 1997) y sus modificaciones, la expresión "de CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,50%)" por la expresión "de VEINTICINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,25%)".

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

CAMBIOS EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

RESPONSABLES SUSTITUTOS - TASA

Sustitúyese el primer párrafo del artículo 26 del Título VI de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales Nº 23.966 (t.o. 1997) Y sus modificaciones, por el siguiente:

"Los contribuyentes del impuesto a la ganancia mínima presunta, las sucesiones indivisas radicadas en el país y toda otra persona de existencia visible e ideal domiciliada en el país que tenga el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de bienes sujetos al impuesto que pertenezcan a los sujetos mencionados en el inciso b) del artículo 17, deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo calculado sobre el valor de dichos bienes -determinado con arreglo a las normas de la presente ley- al 31 de diciembre de cada año:

- Para el año 2016, el SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,75%)
- Para el año 2017, el CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,50%)
- Para el año 2018, el VEINTICINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,25%)"

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BLANQUEO - Confirmación de datos

ID 20962524

En caso de haber presentado la declaración jurada de confirmación de datos, ¿es posible desistir dicha presentación a efectos de ingresar al Sinceramiento Fiscal?

10/12/2016 12:00:00 a.m.

Respuesta AFIP

Si, aquellos sujetos que hubieran presentado la "Declaración jurada de confirmación de datos" prevista en el artículo 85 de la Ley 27.260, podrán ingresar a las declaración voluntaria y excepcional de tenencias, donde se les informará que será dada de baja su declaración jurada de confirmación de datos.

www.mrconsultores.com.ar**GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales**

BLANQUEO - Beneficio cumplidores

ID 20964573

En caso de haber solicitado el beneficio para contribuyentes cumplidores, ¿es posible desistir del mismo para poder ingresar el Sinceramiento Fiscal?

12/10/2016 12:00:00 a.m.

Respuesta AFIP

Si, aquellos sujetos que hubieran solicitado la caracterización como "Contribuyentes cumplidores" prevista en el artículo 63 de la Ley 27.260 y que posean tenencias a exteriorizar, podrán ingresar a la declaración voluntaria y excepcional de tenencias, donde se les informará que será dada de baja la caracterización solicitada.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BENEFICIOS DE LA LEY PYME

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

BLANQUEO vs. MONOTRIBUTO

Resolución General 3919- ARTICULO 33

La tenencia declarada voluntariamente en el marco de la Ley 27.260 no deberá ser tenida en cuenta como antecedente a los fines de la exclusión o recategorización del sujeto declarante, en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) respecto de los períodos anteriores a dicha declaración.

www.mrconsultores.com.ar

BLANQUEO Y MORATORIA – ASPECTOS PRÁCTICOS Y OPERATIVOS

BLANQUEO - Monotributistas

ID 20855974

La exteriorización del monotributista no deberá ser tenida en cuenta como antecedente a los fines de la exclusión o recategorización del régimen respecto de los períodos anteriores a dicha declaración, ¿y si el bien blanqueado es de un valor significativo? ¿cuál es la situación respecto de los períodos posteriores?

Respuesta AFIP

El bien exteriorizado no es tenido en cuenta como antecedente a los fines de la recategorización. Las rentas y gastos que en el futuro genere ese bien, deben considerarse a efectos de determinar la permanencia y categoría o la exclusión del declarante del régimen.

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS 2016 – Frente al Blanqueo, la Moratoria y los Beneficios Fiscales

GANANCIAS y MORATORIA

AJUSTES FISCALES – ¿ EN QUÉ PERIODO FISCAL SE IMPUTAN?

Artículo 18 - LIG

Las diferencias de impuestos provenientes de ajustes se computarán en el balance impositivo correspondiente al ejercicio en que se determinen o paguen, según fuese el método utilizado para la imputación de los gastos.

Causa SCANIA SA - CSJN

www.mrconsultores.com.ar

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

www.mrconsultores.com.ar